



Contrato abierto para la adquisición de fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 10 ci. config. cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de iridio 192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Numero de catálogo: s/n. para su uso en unidad de radioterapia intracavitaria con iridium 192. Marca: varian. modelo: gamma med plus, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán y por la otra parte, la empresa denominada "ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.", a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", representado por la C. Araceli Decilagua Jacinto, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

I.4.- Dr. Antonio Polanco Saldívar, Jefe de División de Oncología de "EL INSTITUTO", interviene como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Lic. Jose Ángel Ramirez Solís, Director Administrativo, **Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch, Jefe de Departamento Clínico de Radiooncología, **Ing. Joaquín Humberto Canché Cruz**, Físico Médico encargado de seguridad Radiológica de Braquiterapia, ambos de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **adquisición de fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 10 ci. config. cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de iridio 192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentacion: pieza. Numero de catálogo: s/n. para su uso en unidad de radioterapia intracavitaria con iridium 192. Marca: varian. Modelo: gamma med plus**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

número de folio **0000008939**; autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno)**.

I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Electrónica AA-050GYR063-E2-2022**, con fundamento en los artículos 134 Constitucional y artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **10 de enero de 2022**, el Departamento de Abasto perteneciente a la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Médicas del Centro Médico Nacional "Ignacio Garcia Téllez", emitió la comunicación de resultado (fallo) derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho**, de fecha **30 de mayo de 1979**, pasada ante la fe del Licenciado **Joaquín Humberto Caceres Ferraez**, Notario Público Número **veintiuno**, de la ciudad de **México, antes Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **00009327**, de fecha **06 de agosto de 1979**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Araceli Decilagua Jacinto**, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **veinticuatro mil cuarenta**, de fecha **08 de junio de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Número **Cien**, de la ciudad de **México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

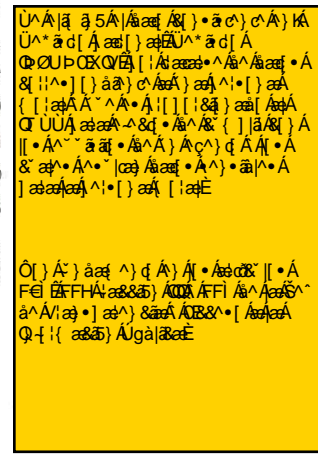


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.**

Contrato No. D222001

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, manufactura, distribución, reparación y comercio en general, armado, maquila de partes y mantenimiento de artículos, accesorios y equipo electrónico, equipo electromecánico, equipo mecánico, equipo electromecánico para aplicación médica, equipo electromecánico en general y equipo electromédico, así como estudios e investigaciones de cualquier clase e inversiones relacionadas con los anteriores fines, entre otros, y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.



II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Número de Proveedor IMSS: **0000035913**
Registro Federal de Contribuyentes: **EME -790530-1M7**
Registro patronal: [REDACTED]
Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.31 en relación con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del



Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **calle Av. Revolución número 756, de la Colonia San Juan Mixcoac, de la alcaldía Benito Juárez, de la ciudad de Mexico, con Código Postal 03730, Teléfonos: (55) 56 11 20 20 FAX: (55) 54 82 13 03, Correo Electrónico: adecilagua@eymsa.com.mx.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$612,700.00 (Son: seiscientos doce mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,225,400.00 (son: un millón doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al valor agregado (IVA)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de **los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Dos tantos de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de pedido, en su caso el documento que avale la entrega de los bienes y número de alta, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 9:00 a las 14:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:



"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.

A la entrega del consumible (fuente radiactiva), deberá demostrarse a la calibración de la fuente en el equipo de braquiterapia, la actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)), de acuerdo a las características propias de la fuente para su inmediato uso médico; misma que será aprobada por el Físico Médico encargado de nuestra unidad.



- Se establecerán los parámetros para la determinación de la actividad de la fuente de Iridio-192, una vez instalada en el equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis.
- **EL PROVEEDOR** entregara el certificado de calibración de la fuente instalada de acuerdo al punto siguiente.
- Para poder aceptar la fuente instalada, y el certificado de calibración, deberá de cumplir con los parámetros que a continuación se mencionan: Se encontrará como aceptable hasta un $\pm 3\%$ de diferencia entre el valor medido al momento de la instalación y el valor reportado por el fabricante.
- Si la diferencia rebasa $\pm 3\%$ pero no excede el $\pm 5\%$ se verificará por un segundo método, en caso de ser consistente el resultado obtenido, se evaluará con el ESR si se acepta la fuente o se rechaza.
- Si el valor excede el $\pm 5\%$ en ambos métodos, la fuente será rechazada.

Cabe mencionar que las fuentes de iridio-192 al ser consumibles de equipo médico (379), para el equipo de braquiterapia, no se incluye en el contrato de mantenimiento, sin embargo la fabricación, transporte, licenciamiento, colocación en el equipo, y calibración de la fuente radiactiva, se realiza durante la instalación de la fuente radiactiva en el equipo de braquiterapia; en el cual es de la marca Varian, existiendo exclusividad de mantenimiento para la empresa Electrónica y Medicina S.A. Realizamos la observación que la fuente decaída que se cuenta en la unidad al momento de la instalación de la nueva fuente, será retirada, transportada y confinada por EL PROVEEDOR.

Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- El material radiactivo se entregara en el servicio de Braquiterapia, de las instalaciones de la División de Oncología, Departamento de Radiooncología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Calle 34 No. 439 x 41 Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, teléfonos (01 999 9225656 ext. 61655) al administrador del contrato o a la persona que designe. La recepción será en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs.) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo



a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto.

- La entrega-recepción de los bienes (fuentes radiactivas) se realizará de acuerdo a las fecha programadas y calendarización proporcionadas por el proveedor para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas y se considerará de +/- 2 semanas por los tramites y permisos de importación ante autoridades regulatorias.
- Será de acuerdo al decaimiento de la fuente radiactiva, en un tiempo aproximado de 90 días, en el que se incluirá el retiro de la fuente en decaimiento anterior, que aplique al contrato previo o al actual, al traslado y confinamiento de la fuente en decaimiento, así como a la elaboración, transporte, colocación y calibración de la misma en el equipo, incluyendo los permisos que deriven tanto del retiro como de la nueva fuente radiactiva.
- **"EL PROVEEDOR"** se comprometer a suministrar los bienes (fuentes radiactivas) cuyas condiciones características, cantidades y especificaciones se mencionan y describen en el inciso a) Descripción de los Bienes y/o Servicios.
- De acuerdo a la solicitud de fabricación de la fuente por parte del proveedor, el mismo indicara la fecha aproximada de instalación, misma que confirmara con al menos 10 días de anticipación a la fecha de entrega.
- Aceptada la fuente radiactiva, calibración y mantenimiento preventivo del equipo el proveedor entregará la factura de la fuente, adjuntando el certificado de la fuente, formato de mantenimiento del equipo, recibo de entrega de fuente radiactiva, formato de transporte de la fuente, formato de instalación de la fuente y el formato de verificación de cambio de fuente del equipo, (acta de entrega-recepción) en original y 2 copias, mismas que será entregadas en la División de Oncología, Departamento de Radiooncología.
- **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de cumplir con el mínimo y máximo de la demanda establecida de las fuentes radioactivas de iridio-192 que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de detallar las fechas para la recolección de la fuente radiactiva decaída y en el mismo acto colocar la fuente radiactiva nueva, que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



- “EL PROVEEDOR” será responsable de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, y en el caso de retorno al país de origen para su destrucción, así como los gastos aduanales correspondientes al trámite de importación y exportación.
- “EL PROVEEDOR” será responsable de los gastos generados de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, así como los gastos aduanales y licenciamientos correspondientes al trámite de importación y exportación (destino de las fuentes decaídas).
-
- “EL PROVEEDOR” en el momento de adjudicación del contrato, deberá de entregar calendarización de instalación y retiro de cada una de las fuentes radiactivas (Dos fuentes radiactivas para el segundo semestre de este año 2022), dándose por entendido que la fecha de entrega será alrededor de 90 días entre cada una de las dos fuentes radiactivas, una vez instalada la primera fuente.
- Si es por necesidad del servicio, el administrador del contrato generara las órdenes de servicios correspondientes al proveedor y de ser un contrato delegacional se coordinara con la oficina de suministro para la generación de órdenes electrónicas del contrato correspondiente.
- La cantidad mínima y máxima a requerir:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.	Pza.	1	2

Calendario y programa de entregas. En total son 2 entregas para el segundo semestre del presente año.

Se requiere que la primera fuente sea entregada en la primera quincena del mes de marzo del año 2022, cada fuente tiene una declinación máxima a los 90 días por lo que



las siguientes fechas de entrega se especificarán de acuerdo a la fecha de la primera entrega, teniendo un plazo máximo de 90 días entre cada fuente. Se debe considerar que la última fecha para entrega del contrato del ejercicio del segundo semestre del año 2022, será en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2022.

Nota: El material radiactivo se entregará en las instalaciones de la unidad médica posterior a la recepción en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto. De acuerdo a las fecha programas para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas se considerará de +/- 2 semanas.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR", se verá obligado a cambiar la fuente nueva en el supuesto caso que al momento de la colocación y calibración, no cumpla con los requerimientos de actividad y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bien (fuente radiactiva) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito dirigido al Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicara a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE: A partir del día hábil siguiente a la notificación **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará mediante oficio su devolución para su reposición por lotes ya corregidos.

Los lotes del bien (fuente radiactiva) que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos



justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" en el caso de que el bien sujeto canje requiera fabricación, considerando que por la naturaleza del bien, no es posible realizar el canje dentro de los 3 o 10 días hábiles ya que el periodo de la fabricación es de 13 semanas; se considerará el periodo para realizar el canje de un plazo mínimo 3 (tres) meses, contado a partir de la fecha de su notificación. De igual forma en el caso que se requiera el canje de algún bien de los suministros restantes, se recalendarizarán las entregas posteriores, extendiendo el contrato hasta la entrega del último suministro (fuente radiactiva).

DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES: **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, y solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de las notificaciones por parte de **"INSTITUTO"**, informando a la **COFEPRIS** y a las áreas médicas y de adquisiciones de la UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto o vicios ocultos de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL INSTITUTO" en caso de devolución del bien, aplicará las sanciones correspondientes al proveedor, además de todos los gastos que se generen con motivo del canje y/o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

CADUCIDADES DEL BIEN: Se entenderá por caducidad del bien (fuente caducada), cuando la actividad radiactiva haya decaído más del 10 % del certificado de emisión al momento de la entrega, y en apego al inciso a) de la descripción de bienes.

Nota: Una fuente con decaimiento mayor del 10 % implicará mayores tiempos de exposición de paciente, originando mayor riesgo en la calidad, seguridad, así como incremento en el costo de por paciente.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra



persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste,



firmado por su representante legal, donde se garantice que para la entrega del bien (fuente radiactiva), la actividad de la fuente sea de 10 Ci (+/- 1 Ci) mínimo aceptable para que la actividad de la fuente sea de 90 días. Para el caso en que **"EL PROVEEDOR"** no pueda entregar el bien por fecha o declinación de la fuente (menos de 9 Ci), **"EL PROVEEDOR"** ante el tiempo de fabricación de la fuente radioactiva (13 semanas) se verá obligado a la recalendarización de las fuentes posteriores. De igual forma en el caso de realizar el canje de alguno de los suministros, el periodo de garantía y caducidad de los bienes restantes, se extenderá hasta la instalación y confinamiento de la última fuente radiactiva.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.

Una vez instalado la fuente, deberá de cumplir los requerimientos de la misma y realizada y aceptada la calibración la fuente deberá de estar en condiciones para su uso médico. La vida útil de la fuente hasta por 90 días.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar



el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso, será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al valor agregado.



La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la **cláusula Quinta** del presente contrato, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)**. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"**EL INSTITUTO**" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El **administrador del contrato** será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la



resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
11. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
13. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de



convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1(uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal".

Anexo 2 (dos): "Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."

Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, el contenido de la solicitud de cotización de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN


ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **25 de enero del año 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"


Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades
CMN "Ignacio García Téllez", en Mérida,
Yucatán.

"EL PROVEEDOR"
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.


C. Araceli Decilagua Jacinto
Representante Legal


POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. José Angel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología de la
U.M.A.E.


POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. Efraín Armándo Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abastecimiento
U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE


Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA


Ing. Joaquín Humberto Canché Cruz
Físico Médico Encargado de Seguridad
Radiológica de Braquiterapia U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA


Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch
Jefe de Departamento Clínico de
Radiooncología U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No D222001, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.", de fecha 25 de enero del año 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
 LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
 192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
 RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000008939-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Yucatan
 331901 H Especialidades 1 UMAE
 150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADQUISICION DE FUENTE DE IRIDIO

Fecha Elaboracion: 26.01/2022

Total Comprometido (en pesos): S 1,421,464.00
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Refacc y accesorios menores de eq. e Instrumento médico y lab

COMPROMETIDOS MENSUALES (en pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DISPONIBLE (en pesos)	0.0	243.1	324.3	143.4	0.0	0.0	710.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
COMPROMETIDOS MENSUALES (en pesos)	0.0	0.0	0.0	228.3	0.0	0.0	19.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.**

Contrato No. D222001

ANEXO 2

"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".



Ciudad de México a 09 de noviembre del 2021

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

At/n. Lic. Eirain Armando Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abastecimiento

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	
NOMBRE DEL LICITANTE: <u>ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A. R.F.C. EME-109530-1MT</u>			
DOMICILIO: <u>AV. REVOLUCIÓN NO. 755, COL. SAN JUAN, C.P. 93730 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX.</u>			
TELÉFONO 55 5611 2020	FAX 55 5482 1305	CORREO ELECTRÓNICO adeclaga@eymsa.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 000025613
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTA PETICIÓN DE OFERTA. CONTRATACION DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO 2022 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "IGNACIO GARCIA TELLEZ"			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

No. part	CLAVE SAI					ID ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	GP	GE	ES	DIF	VAR										
01	37	58	00	00	01	GM120 00580	Fuente radiactiva de Iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci) (+/- 1 Ci) configuración cilíndrica, capsula de 3.9 mm de diametro y 4.52 mm de longitud, fuente de Ir-192 optimizada para uso en técnicas activa de 3-5 mm, presentación: sonda. Para el uso en equipo médico unido de radioterapia intracavitaria con Ir-192 marca Varian. Modelo GammaMed Plus X	2	4	VARIAN	VARIAN MEDICAL SYSTEM S. INC	HOLANDA	612,766.00	1,225,400.00	2,450,800.00
SUBTOTAL													1,225,400.00	2,450,800.00	
IVA													196,064.00	392,128.00	
TOTAL													1,421,464.00	2,842,928.00	

IMPORTE TOTAL MINIMO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. CON I.V.A.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N. CON I.V.A.

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.**

Contrato No. D222001

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 10 de Enero del 2022, siendo las 09:00 horas, se decide **ASIGNAR** la clave 379 384 0020 00 01 fuente radioactiva de Iridio 192, al proveedor **Electrónica y Medicina, S.A.**, en virtud de ser el proveedor que cuenta con la documentación, permisos y autorizaciones marcadas por la normatividad de conformidad con el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante de los bienes, y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones de la UMAE, mediante el Acuerdo 15/2021 de la sesión extraordinaria No. 07E/2021 de fecha 30 de Diciembre de 2021, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Medica de Alta Especialidad.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
379 384 0020 00 01	FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIO 192 CON ACTIVIDAD NOMINAL DE 10 CI. CONFIG CILINDRICA. CAPSULA DE 0.9 MM. DE DIAMETRO Y	PZA 1 PZA	1	2	\$612,700.00	\$612,700.00	\$1,225,400.00

Instituto Mexicano del Seguro Social

GOBIERNO DE MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO
MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**



COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NO. AA-050GYR063-E7-2022

Adquisición de Fuente de Iridio 192 para el departamento de radioterapia de la UMAE

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	4.52 MM DE LONGITUD. PASTILLA DE IRIDIO 192 DIAMETRO 0.9 MM Y LONGITUD ACTIVA DE 3.5 MM PRESENTACION-PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SYN PARA SU USO EN UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIDIUM 192. MARCA: VARIAN. MODELO: GAMMA MED PLUS						
Subtotal						\$612,700.00	\$1,225,400.00
I.V.A.						\$98,032.00	\$196,064.00
Total						\$710,732.00	\$1,421,464.00

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del



CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción de los Bienes y/o Servicios:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.	Pza.	2	4

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

A la entrega del consumible (fuente radiactiva), deberá demostrarse a la calibración de la fuente en el equipo de braquiterapia, la actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)), de acuerdo a las características propias de la fuente para su inmediato uso médico; misma que será aprobada por el Físico Médico encargado de nuestra unidad.

- Se establecerán los parámetros para la determinación de la actividad de la fuente de Iridio-192, una vez instalada en el equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis.
- El proveedor entregara el certificado de calibración de la fuente instalada de acuerdo al punto siguiente.
- Para poder aceptar la fuente instalada, y el certificado de calibración, deberá de cumplir con los parámetros que a continuación se mencionan: Se encontrará como aceptable hasta un $\pm 3\%$ de diferencia entre el valor medido al momento de la instalación y el valor reportado por el fabricante.



- Si la diferencia rebasa $\pm 3\%$ pero no excede el $\pm 5\%$ se verificará por un segundo método, en caso de ser consistente el resultado obtenido, se evaluará con el ESR si se acepta la fuente o se rechaza.
- Si el valor excede el $\pm 5\%$ en ambos métodos, la fuente será rechazada.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

- No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Cabe mencionar que las fuentes de iridio-192 al ser consumibles de equipo médico (379), para el equipo de braquiterapia, no se incluye en el contrato de mantenimiento, sin embargo la fabricación, transporte, licenciamiento, colocación en el equipo, y calibración de la fuente radiactiva, se realiza durante la instalación de la fuente radiactiva en el equipo de braquiterapia; en el cual es de la marca Varian, existiendo exclusividad de mantenimiento para la empresa



Electrónica y Medicina S.A. Realizamos la observación que la fuente decaída que se cuenta en la unidad al momento de la instalación de la nueva fuente, será retirada, transportada y confinada por el proveedor. (Anexo 1)

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

El proveedor deberá de cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de Teleterapia que utilizan material radiactivo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-1999, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de Teleterapia. Aceleradores lineales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993 "Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia."

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Dicha modalidad de contratación y precios será determinada en coordinación con el Área Contratante con base en el resultado de la Investigación de Mercado.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:



a) Vigencia de la contratación.

Desde la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre de 2022

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- El material radiactivo se entregara en el servicio de Braquiterapia, de las instalaciones de la División de Oncología, Departamento de Radiooncología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Calle 34 No. 439 x 41 Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, teléfonos (01 999 9225656 ext. 61655) al administrador del contrato o a la persona que designe. La recepción será en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs.) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto.
- La entrega-recepción de los bienes (fuentes radiactivas) se realizará de acuerdo a las fecha programadas y calendarización proporcionadas por el proveedor para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas y se considerará de +/- 2 semanas por los tramites y permisos de importación ante autoridades regulatorias.
- Será de acuerdo al decaimiento de la fuente radiactiva, en un tiempo aproximado de 90 días, en el que se incluirá el retiro de la fuente en decaimiento anterior, que aplique al contrato previo o al actual, al traslado y confinamiento de la fuente en decaimiento, así como a la elaboración, transporte, colocación y calibración de la misma en el equipo, incluyendo los permisos que deriven tanto del retiro como de la nueva fuente radiactiva.
- El proveedor se comprometer a suministrar los bienes (fuentes radiactivas) cuyas condiciones características, cantidades y especificaciones se mencionan y describen en el inciso a) Descripción de los Bienes y/o Servicios.
- De acuerdo a la solicitud de fabricación de la fuente por parte del proveedor, el mismo indicara la fecha aproximada de instalación, misma que confirmara con al menos 10 días de anticipación a la fecha de entrega.
- Aceptada la fuente radiactiva, calibración y mantenimiento preventivo del equipo el proveedor entregará la factura de la fuente, adjuntando el certificado de la fuente, formato de mantenimiento del equipo, recibo de entrega de fuente radiactiva, formato de transporte de la fuente, formato de instalación de la fuente y el formato de verificación de cambio de fuente del equipo, (acta de entrega-recepción) en original y 2 copias, mismas que será entregadas en la División de Oncología, Departamento de Radiooncología.
- El proveedor tendrá la obligación de cumplir con el mínimo y máximo de la demanda establecida de las fuentes radioactivas de iridio-192 que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El proveedor tendrá la obligación de detallar las fechas para la recolección de la fuente radiactiva decaída y en el mismo acto colocar la fuente radiactiva nueva, que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

- El proveedor será responsable de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, y en el caso retorno al país de origen para su destrucción, así como los gastos aduanales correspondientes al trámite de importación y exportación.
- El proveedor será responsable de los gastos generados de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, así como los gastos aduanales y licenciamientos correspondientes al trámite de importación y exportación (destino de las fuentes decaídas).
- El proveedor en el momento de adjudicación del contrato, deberá de entregar calendarización de instalación y retiro de cada una de las fuentes radiactivas (Cuatro fuentes radiactivas para el ejercicio del año 2022), dándose por entendido que la fecha de entrega será alrededor de 90 días entre cada una de las 4 fuentes radiactivas, una vez instalada la primera fuente. (Anexo 2)
- Si es por necesidad del servicio, el administrador del contrato generara las órdenes de servicios correspondientes al proveedor y de ser un contrato delegacional se coordinara con la oficina de suministro para la generación de órdenes electrónicas del contrato correspondiente.
- La cantidad mínima y máxima a requerir:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.	Pza.	2	4

- **Calendario y programa de entregas.** En total son 4 entregas para el ejercicio del año 2022.

Se requiere que la primera fuente sea entregada en la primera quincena del mes de Marzo del año 2022, cada fuente tiene una declinación máxima a los 90 días por lo que las siguientes fechas de entrega se especificarán de acuerdo a la fecha de la primera entrega, teniendo un plazo máximo de 90 días entre cada fuente. Se debe considerar que la última fecha para entrega del contrato del ejercicio del año 2021, será en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2021.

NOTA: El material radiactivo se entregará en las instalaciones de la unidad médica posterior a la recepción en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no



pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto. De acuerdo a las fecha programas para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas se considerará de +/- 2 semanas.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- Mecanismo de Evaluación Binaria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Adjudicado del contrato el proveedor, tendrá 10 días hábiles para entrega constancia de la solicitud de fabricación de las fuentes radiactivas, con las características ya mencionadas.
- Certificado de las características de la fuente para el equipo de braquiterapia de la marca Varian, modelo Gammamed Plus iX, que se encuentra instalado en el servicio de radioterapia
- Permisos de transportación de la fuente radiactiva nueva y decaída.
- Permisos de importación y exportación de las fuentes radioactivas de iridio-192 ante las autoridades reguladoras mexicanas.
- Copia simple de la licencia de autorización para adquisición y transferencia de fuentes radiactivas vigentes emitida por la CNSNS.
- Copia simple de la licencias de autorización para prestadores de servicios (instalación, cambio de fuente y mantenimiento) vigente emitida por la CNSNS.
- Trámites y permisos ante la CNSNS, SSA y gastos aduanales.
- Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS.
- Copia simple de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento expedida por la secretaria de salud o en su caso copia simple del documento expedido por la SSA.
- Carta de protesta de decir verdad que el servicio propuesto se apegara a lo establecido en la Ley General de Salud y en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.





Fórmula de cálculo de penas convencionales y deducciones

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El cambio de fuente por algún vicio oculto o problema de calidad obligara al proveedor de solicitar la fabricación de la nueva fuente, o cual generaría penalización por el tiempo en el que el servicio se encuentre suspendido a tratamientos médicos.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, ls cuales deben indicar, según sea el caso:

a) Plazo para notificar al Proveedor.

CANJE DE LOS BIENES.-

"EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

EL PROVEEDOR, se verá obligado a cambiar la fuente nueva en el supuesto caso que al momento de la colocación y calibración, no cumpla con los requerimientos de actividad y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bien (fuente radiactiva) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido al Representante Legal.

b) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

- No aplica.

c) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Plazo y condiciones de canje:

A partir del día hábil siguiente a la notificación "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará mediante oficio su devolución para su reposición por lotes ya corregidos.

Los lotes del bien (fuente radiactiva) que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" en el caso de que el bien sujeto canje requiera fabricación, considerando que por la naturaleza del bien, no es posible realizar el canje dentro de los 3 o 10 días hábiles ya que el periodo de la fabricación es de 13 semanas; se considerará el periodo para realizar el canje de un plazo mínimo 3 (tres) meses, contado a partir de la fecha de su notificación. De igual forma en el caso que se requiera el canje de algún bien de los suministro restantes, se recalendarizaran las entregas posteriores, extendiendo el contrato hasta la entrega del ultimo suministro (fuente radiactiva).

Devolución de los Bienes:

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de las notificaciones por parte de "INSTITUTO", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto o vicios ocultos de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.**

Contrato No. D222001

"EL INSTITUTO" en caso de devolución del bien, aplicara las sanciones correspondientes al proveedor, además de Todos los gastos que se generen con motivo del canje y/o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

d) Caducidades del bien.

Se entenderá por caducidad del bien (fuente caducada), cuando la actividad radiactiva haya decaído más del 10 % del certificado de emisión al momento de la entrega, y en apego al inciso a) de la descripción de bienes.

Nota: Una fuente con decaimiento mayor del 10 % implicará mayores tiempos de exposición de paciente, originando mayor riesgo en la calidad, seguridad, así como incremento en el costo de por paciente.

e) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

- No aplica

f) Periodo de garantía.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación durante la vigencia del contrato, hasta el retiro de la última fuente:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, donde se garantice que para la entrega del bien (fuente radiactiva), la actividad de la fuente sea de 10 Ci (+/- 1 Ci) mínimo aceptable para que la actividad de la fuente sea de 90 días. Para el caso en que el proveedor no pueda entregar el bien por fecha o declinación de la fuente (menos de 9 Ci), el proveedor ante el tiempo de fabricación de la fuente radioactiva (13 semanas) se verá obligado recalendarización de las fuentes posteriores. De igual forma en el caso de realizar el canje de alguno de los suministros, el periodo de garantía y caducidad de los bienes restantes, se extenderá hasta la instalación y confinamiento de la última fuente radiactiva.

"El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

g) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- No aplica (por ser una fuente radiactiva)

h) Garantía de mano de obra y/o partes.

- Una vez instalado la fuente, deberá de cumplir los requerimientos de la misma y realizada y aceptada la calibración la fuente deberá de estar en condiciones para su uso médico. La vida útil de la fuente hasta por 90 días.

i) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- No aplica. Los mantenimientos correctivos y/o preventivos se aplicarán de acuerdo al contrato de mantenimiento para el equipo de Braquiterapia.

j) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

- No aplica

k) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Si el proveedor realiza la entrega del bien o el servicio dentro de los primeros 10 días de la firma del contrato, la garantía de cumplimiento (fianza), no será obligación entregarla.

l) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: dos tantos de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos



comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de pedido, en su caso el documento que avale la entrega de los bienes y número de alta, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 9:00 a las 14:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- 1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

2- Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml/#.

4- Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5- Versión del CFD o del CFDI.- Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

m) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

- n) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
- No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.

Contrato No. D222001

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO AA-050GYR063-E7-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DE FUENTE DE IRIDIO
192 PARA EL DEPARTAMENTO DE
RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E.**

Contrato No. D222001

**Anexo 4
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

GOBIERNO DE
MÉXICO



VISION

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ"
MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA



Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio No. 53/901260200/UMAE/ 951/2021

Mérida, Yucatán, a 09 de Noviembre de 2021.

Al: Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de la División de Oncología, UMAE
Presente

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refirió al proceso de contratación de la fuente de Iridio 192, para atender el requerimiento del ejercicio 2022.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el calculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab.
Director Médico de la UMAE

Acepto la Designación.

Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de la División de Oncología de la UMAE
Administrador del contrato.

Ccp:

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
Lic. Efraín Armando Caceres Hernandez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
C. Avelin Moraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
Mariano
Ejemplar

MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporcione nuevos conocimientos y tecnología, que supere las expectativas de nuestros beneficiarios y que rinda cuentas conforme a las normas vigentes.